

**PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN MÉXICO Y SOSTENIBILIDAD.
VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO,
EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030¹**

**ELECTORAL PROCESS 2023-2024 IN MEXICO AND SUSTAINABILITY.
POLITICAL VIOLENCE BASED ON GENDER,
WITHIN THE FRAMEWORK OF THE 2030 AGENDA**

Berenice JAIMES RODRÍGUEZ²

“La igualdad de género es una lucha humana, no una lucha femenina”
Freida Pinto³

SUMARIO: **I.** *Introducción.* **II.** *Nota metodológica.* **III.** *Proceso Electoral 2023-2024 en México y sostenibilidad.* **IV.** *Violencia política en razón de género, en el marco de la Agenda 2030.* **V.** *Reflexiones preliminares.* **VI.** *Fuentes consultadas.* **VII.** *Abreviaturas.*

RESUMEN

Al ser la representatividad y la legitimidad temas eje de la XXXIV edición del Congreso Internacional organizado por la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales. Es propicio el desarrollo de una ponencia cuyo objetivo involucre la igualdad de género en torno al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 5, la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG) y la celebración del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en México.

Lo anterior, encuentra sentido en la importancia de la presencia y el actuar de las mujeres al desempeñar un cargo público, es decir al tener en sus manos “el poder de decidir”, lo que *per se* implicaría el ejercicio pleno de una representatividad respaldada por la legitimidad de una elección. Así, a siete años del 2023, el cuestionamiento sería: México,

¹ Ponencia realizada en el marco del XXXIV Congreso Internacional de Estudios Electorales: Representatividad y legitimidad en la construcción democrática. Convocado por la SOMEE, así como por diversas instancias. A celebrarse del 17 al 20 de octubre de 2023, en Tijuana, Baja California, en modalidad híbrida. Retoma diversos aspectos de la investigación doctoral en curso realizada por la ponente, en la EJE del TEPJF.

² Licenciada en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Especialista en Justicia Electoral por la EJE del TEPJF, Máster en Argumentación Jurídica por la Universidad de Alicante, España, y Maestra en Derecho, también por la UNAM. Es Doctorada en Derecho Electoral, así como Tutora en la Maestría de la citada EJE. En el ámbito profesional se ha formado en la SCJN, el TEPJF, el INE y el IECM. Correo electrónico: jaimesrodriguezberenice@gmail.com

³ Actriz, activista y bailarina profesional de danza clásica en su natal India.

¿Ha logrado visualizar y erradicar la discriminación por género, la desigualdad de oportunidades y la violencia contra las mujeres?

Por ende, se propone reflexionar el papel de nuestro país en torno al cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (Agenda 2030), analizar los contextos de algunos casos de VPMRG que han tendido lugar de cara al presente proceso electoral, y dilucidar si pudieren ser un indicativo de la realidad mexicana en temas de sostenibilidad. Propiciando el análisis de los aciertos, desaciertos y pendientes al respecto.

En este sentido, se estima fundamental analizar el impacto de las reformas en materia de VPMRG del año 2020 (en torno a una agenda de igualdad), el abordar de este tipo de violencia en contextos indígenas y afromexicanos, así como el actuar de las autoridades electorales para proteger los derechos políticos y electorales de las mujeres.

PALABRAS CLAVE: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, igualdad de género, legitimidad, representatividad, Proceso Electoral Federal 2023-2024 y Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

I. INTRODUCCIÓN

Evocando el pensamiento de la activista y actriz india Freida Pinto, respecto a una lucha legítima que involucra a la humanidad, es que se da inicio a la presente ponencia. Misma que tiene como objeto reflexionar de cara al presente Proceso Electoral 2023-2024, el papel de nuestro país en torno al cumplimiento de la Agenda 2030 en temas de igualdad de género, a través del análisis de casos de VPMRG.

Lo anterior a partir del estudio del tema, desde la visión teórica, y jurisdiccional. Teniendo como insumos, entre otros, investigaciones y publicaciones de carácter internacional, así como sentencias y criterios relevantes emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La investigación comprende una propuesta que contempla en un primer momento, el análisis de la relación existente entre el Proceso Electoral Federal 2023-2024 en México y la sostenibilidad. Lo que nos permitirá abordar el estudio de la VPMRG, en el marco de la Agenda 2030. Finalmente, a manera de conclusión, se presentará algunas reflexiones

preliminares, cuyo cometido es invitar al estudio, lectura, investigación y debate en torno a los tópicos abordados.

II. NOTA METODOLÓGICA

Respecto a la metodología empleada, es preciso hacer mención que se recurrió a los siguientes métodos: **Deductivo:** entre otros aspectos, para el análisis de las características generales de la Agenda 2030, el ODS 5 y la VPMRG, pretendiendo arribar a particularidades de interés para el tema. **Descriptivo:** para analizar las diversas resoluciones de instancias jurisdiccionales, considerando las circunstancias, interpretación y alcances de estas. **Estadístico:** a partir del cual diversos datos fueron ordenados, sistematizados, y traducidos en cuadros, tablas y diagramas. **Inductivo:** a partir de la observación de casos singulares, se intentará llegar a una universalidad que proporcione una explicación cierta al fenómeno estudiado. Y finalmente, el **Histórico:** entre otros aspectos, para realizar el análisis del contexto, evolución e impacto, de las reformas en materia de VPG y paridad que tuvieron lugar en México, en abril del año 2020.

III. PROCESO ELECTORAL 2023-2024 EN MÉXICO Y SOSTENIBILIDAD.

De acuerdo con ACCIONA⁴ “Muchos de los retos a los que se enfrenta el ser humano, tales como el cambio climático, la escasez de agua, las desigualdades o el hambre, solo se pueden resolver desde una perspectiva global y promoviendo el desarrollo sostenible: una apuesta por el progreso social, el equilibrio medioambiental y el crecimiento económico.”

En aras de hacer frente a este contexto en el año 2015, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó la Agenda 2030, como “una oportunidad para que los países y sus sociedades emprendieran un nuevo camino con el que mejorar la vida de todos [y todas], sin dejar a nadie atrás” (ONU). [Lo añadido es propio].

Así, la Agenda 2030 se traduce en un plan de acción mundial en pro de las personas y el planeta. Es una guía u hoja de ruta aplicable para los países y la sociedad en general Cuenta con 17 ODS mismos que “constituyen un llamamiento universal a la acción para

⁴ Grupo global de desarrollo y gestión de soluciones sostenibles de infraestructuras, especialmente de energía renovable. A la fecha cuentan con la fundación ACCIONA.ORG, dedicada a mejorar las condiciones de vida de comunidades sin acceso a energía, agua o infraestructura dignas.

poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo” (ONU a).

Ahora bien ¿De qué van los famosos 17 ODS? Y ¿Cuáles guardan relación con el contexto del Proceso Electoral 2023-2024 en nuestro país?

Agenda 2030 y sus 17 ODS

1. Fin a la pobreza.	2. Hambre cero.	3. Salud y bienestar.	4. Educación de calidad.
5. Igualdad de género.	6. Agua limpia y saneamiento.	7. Energía asequible y no contaminante.	8. Trabajo decente y crecimiento económico.
9. Industria, innovación e infraestructura.	10. Reducción de las desigualdades.	11. Ciudades y comunidades sostenibles.	12. Producción y consumo responsables.
13. Acción por el clima.	14. Vida submarina.	15. Vida de ecosistemas terrestres.	16. Paz, justicia e instituciones sólidas.

17. Alianzas para lograr los objetivos.

Fuente: Elaboración propia con base en (ONU b)

Del cuadro que antecede, destacamos los ODS 5, 10 y 16, respectivamente. Pero respecto a las metas de los mismos, ¿Cuáles cruzan de manera transversal con nuestra propuesta de estudio?

**Metas de los ODS 5, 10 y 16, que guardan relación con el Proceso Electoral
2023-2024 y la VPMRG**

<p>5. Igualdad de género.</p>	<p>-Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres ... en todo el mundo.</p> <p>-Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres ... en los ámbitos público y privado ...</p> <p><i>-Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.</i></p> <p>-Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres ... a todos los niveles.</p>
<p>10. Reducción de las desigualdades.</p>	<p><i>-De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</i></p> <p>-Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.</p>
<p>16. Paz, justicia e instituciones sólidas.</p>	<p><i>-Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y todas.</i></p> <p>-Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.</p> <p><i>-Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.</i></p> <p>-Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial.</p> <p>-Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>

Fuente: Elaboración propia con base en (ONU c, d y e)

En este sentido, podemos advertir que estas metas cruzan de manera transversal un ciclo electoral y sostenible. Entendida la sostenibilidad como “el desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones” (ACCIONA, 2023). Por ende, no consideramos viable el ver el contexto de la Agenda 2030 por una vía y la experiencia comicial que el pasado 7 de septiembre dio inicio en nuestro país por otra. Al contrario, deben comprenderse de tal manera que se traduzcan en un “llamado a la acción” (ONU, 2023).

La anterior reflexión, nos permite ver que, al impulsar la igualdad de género, la reducción de las desigualdades, así como la paz, justicia e instituciones sólidas, estaremos caminando y dando pasos importantes hacia el alcance de la tan anhelada igualdad sustantiva.

Así, queda expuesta esta propuesta de análisis de la agenda de la participación política de las mujeres, desde una arista diversa, es decir a través de los lentes de la sostenibilidad. Lo que nos permitirá descubrir, por ejemplo, que el hacer frente a problemáticas tan grandes como la VPMRG en México, va de la mano entre otras metas, a “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública (ONU c)”, por ejemplo.

IV. VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO, EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030

Si bien en el contexto de esta entrega se destacan diversas metas de los ODS 5, 10 y 16, de la Agenda 2030, como algo positivo y de cara a un constante avance. No es posible obviar en nuestras reflexiones que “de cara al 2030 surgen cuestionamientos en torno al alcance de las metas para el cumplimiento de los diecisiete Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). De manera particular, respecto al número 16 relativo a la paz, justicia e instituciones sólidas” (Clave Global, 2023).

Luego entonces, al pensar en temas de justicia y por ende de las personas justiciables, particularmente aquellas mujeres que desean que sus derechos comiciales sean protegidos por las instancias impartidoras de justicia, es de evocarse la reforma en materia de VPMRG que tuvo lugar en abril del año 2020 en México (DOF), misma que si bien se

constituyó en un parte aguas en materia de género, así como en la defensa y protección del ejercicio de los derechos político electorales de las mujeres, como derechos humanos que son. También tuvo su prueba de fuego la celebración del proceso electoral 2020-2021, y por ende los casos de VPMRG que tuvieron lugar en torno a ello. Claro, sin dejar de referirnos a la primera nulidad de elección por acreditarse VPMRG, precisamente contra una candidata indígena y que tuvo lugar en el Municipio de Iliatenco, en el estado de Guerrero. Asunto que en materia jurisdiccional es identificado bajo el rubro SUP-REC-1861/2021.

Pues bien, sea este apartado, la oportunidad para analizar casos en materia de VPMRG, que particularmente guardan relación con dos escenarios: 1) La VPMRG es ejercida (entre otras personas), por una mujer en contra una mujer indígena, y 2) las víctimas de la VPMRG son mujeres afromexicanas. Experiencias que nos permitirán vislumbrar algunos de los pendientes de atención necesaria para “no dejar a nadie atrás” (Grupo ONU).

1) La VPMRG es ejercida (entre otras personas), por una mujer en contra de una mujer indígena.

Sala Regional Xalapa-TEPJF Sentencia SX-JDC-350/2020
Juicio, cuya sentencia resuelve el JDC presentado por una ciudadana, quien se ostentó como mujer indígena de la etnia náhuatl perteneciente al Ejido de Felipe Galván, Municipio de Cunduacán, Tabasco (Ayuntamiento) a fin de impugnar la sentencia del Tribunal Electoral de Tabasco, en la que se determinó, entre otras cuestiones, declarar inexistente la violencia política en razón de género en contra de la promovente.
Al respecto la Sala Regional Xalapa del TEPJF revoco la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Tabasco, pues de forma opuesta a lo decidido por dicho Tribunal, los actos denunciados, atribuidas a la presidenta municipal de Cunduacán, Tabasco, sí constituyen violencia política en razón de género, en perjuicio de la delegada municipal. Por tanto, se ordenó a la presidenta municipal, así como a los demás integrantes del Ayuntamiento de

Cunduacán, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tuvieren por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la ciudadana actora.

Entre otros aspectos, dicho Tribunal debió hacer un análisis integral de la controversia a fin de establecer si en el caso se actualizaban los elementos constitutivos de violencia, no sólo por el pago de dietas que por derecho corresponden a la delegada municipal, sino porque es un hecho incontrovertible que ha tenido que acudir a los tribunales para poder ejercer como delegada; cargo al que accedió por voluntad de la ciudadanía de su comunidad.

Para ello, debió atender el principio de reversión de la carga de la prueba, por el cual, la declaración de quien se aduce víctima, adquiere una presunción de veracidad, de conformidad con el criterio de la Sala Superior del TEPJF.

Si bien no es posible jurídicamente vincular a la responsable en primera instancia a probar hechos negativos, lo cierto es que no es posible relevarlo de la carga de la prueba en relación a que ha generado todas las condiciones para que la actora pudiera desempeñar el cargo de delegada libre de violencia política en razón de género.

Contexto a partir de cual, debió desarrollar el test para identificar si lo manifestado, constituía violencia política en razón de género, no solo por la omisión en el pago de dietas, sino por la obstaculización para asumir y ejercer el cargo, en condiciones de igualdad, a las de otros delegados del mismo municipio. Teniendo en cuenta, además, el contexto del Ejido Felipe Galván, Cunduacán, Tabasco, al que pertenece la actora.

Es importante destacar que las conductas presuntamente generadoras de violencia política por razón de género se atribuyeron a la Presidenta municipal del ayuntamiento de Cunduacán, con la finalidad de obstaculizar su ejercicio en el cargo de delegada. Puesto que el ayuntamiento encabezado por la presidenta municipal anuló la elección en la que resultó ganadora e impuso a un hombre en su lugar.

Por lo que para controvertir ese acto, presentó un juicio ciudadano que se resolvió a su favor, sin embargo, la presidenta municipal se negó a tomarle protesta y a reconocerla como delegada.

No obstante, que si bien con posterioridad tomó protesta, la actora tuvo que presentar un segundo juicio ciudadano, con el objeto de reclamar el pago de sus dietas, la presidenta municipal e integrantes del cabildo, la ignoran, no la convocan a sesiones, la desconocen en el ejercicio del cargo y le han proferido mensajes misóginos y discriminatorios.

En este contexto, a diferencia de otros delegados del mismo ayuntamiento, la actora es la única que ha tenido que acudir a los tribunales para poder acceder y después ejercer el cargo para el cual resultó electa, por lo que ha referido que le han intimidado para ejercer el cargo e incluso para obligarla a renunciar. Elementos que debieron valorarse a partir del criterio de reversión de la carga de la prueba, pues como se anticipó, no existe prueba por parte del ayuntamiento que muestre que efectivamente ha propiciado condiciones para el ejercicio del cargo de la actora, lo cual se hace, con plenitud de jurisdicción.

La actora manifestó ante el Tribunal Electoral de Tabasco que la presidenta municipal y los integrantes del Ayuntamiento de Cunduacán cometían violencia política en razón de género en su contra, con el objeto de limitarla en el ejercicio pleno y efectivo del cargo de delegada municipal. Las conductas denunciadas, entre otras son las siguientes:

- ✓ Desconocen de facto su cargo porque no la toman en cuenta con el carácter de delegada municipal;
- ✓ Manifiestan odio hacia su persona a través de mensajes y de discriminación;
- ✓ Cuando se presentan en su comunidad le dicen a la ciudadanía: “esa vieja no sirve para delegada municipal” “sólo sirve para dar problemas ¡demandó a la autoridad municipal!”, “quien debería ser el delegado es el señor Carmen de la Cruz Osorio, él si sabe mandar”, “para que aprenda esa vieja se le va aplicar la ley del hielo”, “tiene que entender que quien manda es la autoridad” y “no se le va a perdonar que haya demandado a la autoridad municipal”;

- ✓ Las conductas autoritarias y el despotismo se ven normales en la comunidad ya que no se denuncia por temor a represalias y por el bloqueo de apoyos y servicios municipales;
- ✓ La intimidan para que no ejerza el cargo de delegada e incluso para obligarla a renunciar e imponer en su lugar al señor Carmen de la Cruz Osorio;
- ✓ La ignoran por completo cuando acude a solicitar algún apoyo a su comunidad o el pago de sus remuneraciones, al extremo de no recibir las solicitudes que presenta por escrito;
- ✓ No la toman en cuenta para la entrega de los apoyos en su comunidad, lo hacen a través del señor Carmen de la Cruz Osorio, quien usurpa sus funciones;
- ✓ Ha sufrido toda clase de discriminación y violencia tanto verbal, psicológica y patrimonial;
- ✓ No la convocan a las reuniones que se realizan de manera mensual con los delegados y para tratar los asuntos que conciernen a su comunidad.
- ✓ Existe un trato diferenciado, pues no sucede lo mismo con los demás delegados.

Tras el debido análisis de los agravios, las hipótesis contempladas se tienen acreditadas, porque en las conductas atribuidas a la presidenta municipal y a los integrantes del Ayuntamiento, se advierten motivaciones de género. Con tales conductas se pretendió anular e invisibilizar el ejercicio del cargo de delegada, conductas discriminatorias que tuvieron un impacto diferenciado en el ejercicio de su cargo.

Máxime que no existe prueba o indicio alguno que evidencie un contexto igual al que se analiza, respecto de otro delegado o delegada municipal, de los sesenta y cuatro que apoyan al Ayuntamiento de Cunduacán.

Por ende, la Sala Regional concluyo que se acredita la violencia política en razón de género realizada por la presidenta municipal de Cunduacán, Tabasco, en perjuicio de la actora, en su calidad de delegada municipal.

Respecto a los efectos de la sentencia, al resultar fundado el agravio relacionado con el indebido análisis relativo a la violencia política por razón de género, lo procedente fue revocar, en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida para los efectos que a continuación se precisan:

- ✓ Se tiene acreditada la violencia política en razón de género contra Patricia López Córdova, ejercida por parte de la presidenta municipal de Cunduacán, Tabasco.
- ✓ Cesa el carácter cautelar de las medidas de protección dictadas a favor de la actora adoptadas por el Tribunal local, mediante el Acuerdo Plenario respectivo.
- ✓ Lo anterior, toda vez que dado el sentido de la presente determinación resulta necesario se ordene la implementación de las medidas de reparación integral a favor de Patricia López Córdova, de conformidad con lo previsto en el considerando siguiente de la presente sentencia.

Finalmente, en cuenta a las medidas de reparación integral, se ordenaron diversas medidas de protección.

2) Las víctimas de la VPMRG son mujeres afromexicanas.

Existen dos casos que involucran uno de los delitos que constituyen el grado más alto de violencia extrema por razón de género del que puede ser víctima una mujer. El feminicidio. El traerles o evocarles en estas líneas, devine de la sensible convicción de que ¡Si se nombran, existen, subsisten y por ende resisten! Hasta que se haga efectiva la justicia en cada uno de ellos.

Así, a través de estas líneas alcemos las voces para gritar a nombre de Guadalupe Ávila Salinas (Cimacnoticias), y Carmen Parral Santos (MVS Noticias). Ambas, mujeres afro asesinadas en el Municipio de San José Estancia Grande, en Jamiltepec Oaxaca, en 2004 y 2018, cuando la primera era candidata del Partido de la Revolución Democrática a la presidencia municipal, y la segunda se encontraba en el ejercicio pleno de sus funciones como alcaldesa, en el citado municipio. A la fecha, ambos casos penosa e indignantemente no han sido resueltos. Por ejemplo, porque el asesino de Guadalupe Ávila Salinas, el entonces presidente municipal, se dio a la fuga.

En cuanto al impacto y tratamiento de ambos feminicidios, el caso de Carmen Parral Santos, tiene la particularidad de que a partir del mismo, el INMUJERES, fijo postura, pidiendo a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos contra la Mujer por Razones de Género de la referida entidad, que la carpeta de investigación se integrara como feminicidio y que el proceso se atendiera de acuerdo al Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género, creado en 2016.

VI. REFLEXIONES PRELIMINARES

A siete cortos años de distancia del año 2030, existen muchos aspectos por atender y aristas a considerar de cara al cumplimiento de los 17 ODS de la Agenda 2030 y, por ende, cada una de sus metas. Ciertamente es que se tienen las reservas de que esto llegue a suceder. No obstante, en torno a las temáticas que cruzan las diversas aristas de la sociedad, se estima necesario hacer estas conjeturas que pese a ser evidentes, no son abordadas del todo en cierta tesitura. Ejemplo de lo anterior son los casos expuestos que dan muestra de la importancia de impulsar una visión global de temáticas como la VPMRG, a partir de hacerlo desde la perspectiva de la sostenibilidad y por su puesto teniendo en cuenta el cruce transversal de los ODS, particularmente el 5, 10 y 16, referidos.

VII. FUENTES CONSULTADAS

ACCIONA. 2023. ¿Cómo alcanzar un desarrollo sostenible? Madrid, España. Disponible en: https://www.acciona.com/es/desarrollo-sostenible/?_adin=02021864894 (consultado el 3 de julio de 2023).

Clave Global. 2023. El Índice de Paz Global-México: punto de partida para dirigir las acciones de responsabilidad social por parte de las empresas. Consultoría en sostenibilidad. Disponible en: <https://consultoriacleve.com.mx/2023/06/23/el-indice-de-paz-global-mexico-punto-de-partida-para-dirigir-las-acciones-de-responsabilidad-social-por-parte-de-las-empresas/> (consultado el 3 de julio de 2023).

CIMACNOTICIAS. Asesinan a candidata perredista en Oaxaca. Disponible en <https://cimacnoticias.com.mx/noticia/asesinan-a-candidata-perredista-en-oaxaca/#gsc.tab=0> (consultado el 3 de julio de 2023).

DOF. Diario Oficial de la Federación. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Secretaría de Gobernación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13%2F04%2F2020#gsc.tab=0 (consultado el 10 de julio de 2023).

GRUPO ONU. Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible. Disponible en: <https://unsdg.un.org/es/2030-agenda/universal-values/leave-no-one-behind> (consultado el 3 de julio de 2023).

MVS Noticias, Condena INMUJERES el asesinato de Carmen Parral Santos. Disponible en: <https://mvsnoticias.com/nacional/2019/8/18/condena-inmujeres-el-asesinato-de-carmen-parral-santos-417258.html> (consultado el 3 de julio de 2023).

ONU. 2023. 17 objetivos para transformar nuestro mundo. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/> (consultado el 3 de julio de 2023).

ONU. 2023 a. 17 Objetivos para las personas y el planeta. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/> (consultado el 3 de julio de 2023).

ONU. 2023 b. Objetivos y metas de desarrollo sostenible. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>(consultado el 4 de julio de 2023).

ONU. 2023 c. Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Metas del objetivo 5. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/> (consultado el 5 de julio de 2023).

ONU. 2023 d. Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países. Metas del objetivo 10. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/inequality/> (consultado el 5 de julio de 2023).

ONU. 2023 e. Objetivo 16: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Metas del objetivo 16. Disponible en: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/peace-justice/> (consultado el 5 de julio de 2023).

Sentencias:

Sentencia SUP-REC-1861/2021. Disponible en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REC-1861-2021.pdf (consultado el 9 de agosto de 2023).

Sentencia SX-JDC-350/2020. Disponible en: <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JDC-0350-2020.pdf> (consultado el 10 de agosto de 2023).

VIII. ABREVIATURAS

Agenda 2030. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

EJE. Escuela Judicial Electoral.

IECM. Instituto Electoral de la Ciudad de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

JDC. Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

ODS. Objetivo/ Objetivos de Desarrollo Sostenible.

ONU. Organización de las Naciones Unidas.

SOMEE. Sociedad Mexicana de Estudios Electorales A.C.

TEPJF. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VPMRG. Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género.